

# **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

## **CONSEJO ACADÉMICO**



**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No.**

**( 000008 ) 17 JUN. 2008**

“Por la cual se establece el procedimiento para el registro de las notas “sin ninguna validez oficial” de los estudiantes de los programas semi-presenciales acogidos al Acuerdo Superior No. 0009 del 30 de agosto de 2007 en el sistema de información de la Universidad”

**El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y,**

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo Superior No. 0009 del 30 de agosto de 2007 se adoptaron medidas excepcionales de orden académico, financiero y administrativo para los programas semi-presenciales de la facultad de Educación de la Universidad del Atlántico,

Que el artículo 17 del mismo Acuerdo Superior facultó al Consejo Académico la reglamentación detallada y el calendario de las actividades,

Que los artículos 9, 11 y 13 del Acuerdo Superior establecieron el procedimiento mediante el cual el Departamento de Admisiones y Registro Académico, luego del proceso de digitación de las notas de los registros oficiales y no oficiales de cada estudiante, emitía un reporte de notas preliminar de los estudiantes “sin ninguna validez oficial”,

Que se hace necesario reglamentar el proceso mediante el cual se oficializa el registro de las notas “sin ninguna validez oficial” de los estudiantes acogidos al Acuerdo Superior No. 009,

Que en virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** El procedimiento para registrar las notas de los estudiantes semi-presenciales al Sistema de Información Institucional será el siguiente:

- a) El Departamento de Admisiones y Registro Académico emitirá un registro académico completo de cada estudiante incluyendo las notas “no oficiales” al igual que un estado de cuenta con las deudas pendientes del estudiante.
- b) El estudiante presentará los exámenes de validación requeridos, en caso de ser necesario.
- c) El estudiante cancelará la deuda pendiente en los plazos establecidos por la Universidad.



- d) Posteriormente, el Departamento de Admisiones y Registro Académico confrontará el pago total realizado por el estudiante con el valor de la deuda y establecerá, del valor total cancelado por el estudiante, a cuántos semestres corresponde. No se aceptarán valores parciales de un semestre, y en el caso que el valor no cubra la matrícula total de un semestre, se le reembolsará la diferencia.
- e) Realizada la confrontación, el Departamento de Admisiones y Registro Académico emitirá un registro académico final del estudiante y lo remitirá a la Secretaría General de la Universidad, quienes emitirán una Resolución Rectoral, individual o colectiva, aprobando y convirtiendo el Registro de Notas en oficial.
- f) La Resolución se remitirá al Departamento de Admisiones y Registro Académico quienes realizará el trámite correspondiente ante la Oficina de Informática para el registro de las notas del estudiante en el Sistema de Información de la Universidad.

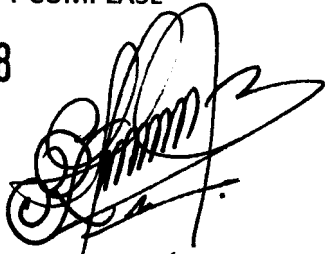
### ARTÍCULO 2°:

Los estudiantes que no se pongan a paz y salvo financieramente con la Universidad en las fechas que establezca para tal efecto el Consejo Académico, no se les validará el registro de notas "no oficiales".

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P. , a los **17 JUN. 2008**

  
**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**  
Presidenta

  
**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**  
Secretario